

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECÓNOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA
CONTRATACIÓN DEL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS MUSEOGRÁFICOS DEL MUSEO
SAN TELMO DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN**

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

1.1. El contrato tendrá por objeto **el diseño, suministro, instalación y mantenimiento temporal de los equipamientos museográficos del Museo San Telmo de Donostia-San Sebastián.**

1.2. El contrato se configura como un contrato “llave en mano”, de forma que el adjudicatario asume frente a la sociedad una obligación de resultado, cual es la obligación de diseñar, suministrar, instalar y poner en funcionamiento el proyecto descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como de mantenerlo temporalmente. Como consecuencia de esta obligación de resultado, el contratista no sólo está obligado a realizar lo expresamente pactado, sino también todo lo que sea necesario para la efectiva ejecución del contrato.

1.3. El proceso de renovación del Museo San Telmo, iniciado con la aprobación del proyecto museológico, ha continuado con las obras de rehabilitación y ampliación del edificio, obras que se están llevando a cabo actualmente y cuyo término está previsto para finales del 2009.

Para posibilitar la apertura del museo renovado en el 2010 es necesario proceder ahora a la contratación de una empresa especializada que bajo la dirección del museo realice el equipamiento museográfico.

Por ello, se convoca este concurso abierto, con la finalidad de seleccionar entre el mayor número de empresas, aquella cuya oferta se considere más adecuada conforme a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y Técnicas para realizar el diseño, suministro, instalación y mantenimiento de los equipamientos museográficos del Museo.

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1. La entidad contratante es SAN TELMO MUSEOA, S.A. (en lo sucesivo SAN TELMO o, indistintamente, la sociedad).

2.2. El Órgano de Contratación es el Presidente Consejo de Administración de SAN TELMO que, en su caso y conforme a las normas de derecho privado de aplicación, podrá facultar expresamente a las personas que estime oportunas para la ejecución de concretas actuaciones en relación con el contrato.

3. RÉGIMEN JURIDICO

3.1. En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas establecidas al efecto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) (para los contratos sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública) y, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

3.2. En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado.

3.3 Adicionalmente, la LCSP y el RGLCAP serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

3.4. El contrato tiene carácter privado y, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la LCSP, es de naturaleza mixta, por contener prestaciones correspondientes a varios contratos de distinta clase, si bien se califica como contrato de suministro regulado en el artículo 9, por ser el suministro la prestación más importante desde el punto de vista económico.

4. PRESUPUESTO Y PRECIO UNITARIO

4.1. El presupuesto máximo autorizado para la contratación del diseño, producción, suministro, instalación y mantenimiento de los equipamientos museográficos es de **5.172.413,79 euros**, incrementado en el IVA correspondiente, que asciende a 827.586,21 euros.

4.2. Los precios máximos unitarios de las distintas prestaciones son: (i) **258.620,69 euros**, incrementado en el IVA correspondiente, que asciende a 41.379,31 euros, por el diseño, y (ii) **4.913.793,10 euros**, incrementado en el IVA correspondiente, que asciende a 786.206,90 euros, por el suministro, instalación y mantenimiento temporal de los equipamientos museográficos.

Tanto el precio total como los unitarios lo son a tanto alzado.

4.3. En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 21 del presente Pliego. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación y mantenimiento temporal de los referidos bienes.

5. REVISIÓN DE PRECIOS

El precio de este contrato **no** podrá ser objeto de revisión.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

6.1. El plazo de ejecución total del contrato, en lo relativo a las fases de diseño, suministro e instalación, será de **catorce (14) meses**. Dicho plazo empezará a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

6.2. Los plazos de entrega parciales de dichas prestaciones serán los siguientes:

- Para el diseño: **seis (6) meses** a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.
- Para el suministro e instalación: **siete (7) meses** a contar desde el día siguiente a la fecha de aprobación por el Órgano de Contratación del diseño propuesto, aprobación que tendrá lugar dentro del mes siguiente a su presentación.

6.3. La garantía y la obligación de mantenimiento tendrán un plazo de duración de **dos (2) años** desde el acta de recepción positiva referida en la cláusula 28ª.

6.4. El adjudicatario se entenderá incurso en mora por el transcurso de cualquiera de los plazos citados.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La licitación y adjudicación del contrato se realizarán por procedimiento abierto.

8. PUBLICIDAD

La presente licitación y su posterior adjudicación serán objeto de anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado, así como en el perfil de contratante de la sociedad.

El importe de dichos anuncios será de cuenta del que resulte adjudicatario de la licitación.

9. GARANTIA

Garantía definitiva: El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrá obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación provisional y podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 84 de la LCSP.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como Anexo nº 3.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía de dos años y cumplidas por el contratista todas sus obligaciones contractuales.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días hábiles desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Si, como consecuencia de una modificación del contrato, experimenta variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 hábiles contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En lo no previsto en el presente Pliego, será de aplicación lo establecido en los artículos 83 y siguientes de la LCSP.

10. CONDICIONES DE APTITUD

Podrán contratar con SAN TELMO las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con SAN TELMO, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 47 de la LCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Podrán contratar con SAN TELMO las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 48 de la LCSP.

11. CONDICIONES DE SOLVENCIA

11.1. Podrán contratar con SAN TELMO las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que acrediten la **solvencia económica y financiera mínima** que a continuación se indica:

- Ser la cifra de negocios de cualquiera de los dos últimos años, al menos, un treinta por ciento superior al importe del contrato, y la de los suministros realizados en cualquiera de dichos años, al menos, igual al importe de este contrato.

11.2. Podrán contratar con SAN TELMO las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que acrediten la **solvencia técnica o profesional mínima** que a continuación se indica:

- Experiencia mínima de la empresa, en los últimos tres años, en diseño, suministro, instalación, coordinación y mantenimiento de proyectos museísticos de carácter integral análogos al objeto del presente contrato, por un importe total superior al presupuesto máximo de éste.

11.3. Además de acreditar las solvencias antedichas, se exigirá a los licitadores el **compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato**, si resultaren adjudicatarios del mismo, los medios personales o materiales suficientes para ello, y concretamente, entre otros, como mínimo, los siguientes:

- Museólogo / Museógrafo.
- Especialista en didáctica.
- Diseñador / arquitecto para el planteamiento de la implantación general y para los expositores-contenedores y elementos de soporte directo.
- Diseñador / dibujante para señalización y grafismo.
- Diseñador específico para los elementos sonoros o con imagen en movimiento.
- Diseñador de aplicaciones informáticas.
- Técnico en iluminación y sonido.
- Técnico experto en audioguías y signoguías.
- Personal técnico especializado en todos los oficios necesarios, entre los que habrá de figurar necesariamente un especialista en conservación preventiva – restauración.

Todos ellos con una experiencia profesional mínima en actividades similares a las que constituyen el objeto del presente contrato de dos años.

Dicho compromiso se integrará en el contrato y tendrá carácter de obligación esencial, a los efectos previstos en el artículo 206. g) de la LCSP.

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

12.1. La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del presente Pliego y restante documentación, sin salvedad alguna.

12.2. El acceso al presente Pliego y al Pliego de Prescripciones Técnicas podrá realizarse a través del perfil de contratante, al que se accede desde las páginas Web <http://www.museosantelmo.com> y <http://www.donostiakultura.com>. Asimismo, dicha documentación podrá ser examinada en las

oficinas de SAN TELMO (sitas en Donostia-San Sebastián, C/ Andereño Elvira Zipitria, 1), en los días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil de contratante.

La información adicional que se solicite sobre el Pliego y sobre la documentación complementaria se facilitará, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las proposiciones, siempre que la petición se haya presentado con una antelación mínima de 12 días.

12.3. Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en las antedichas oficinas hasta el día **15 de octubre de 2008**.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados (A, B y C), con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno la licitación a la que concurre, y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En el caso de que la parte licitadora envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a SAN TELMO la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama urgente en el mismo día. Asimismo, podrá remitirse el anuncio de remisión mediante correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción de proposiciones establecido, la oferta no será admitida.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

A) SOBRE (A) Proposición Económica.

El sobre contendrá, exclusivamente una sola proposición, expresada conforme al modelo que figura como Anexo nº 1, entendiéndose, a todos los efectos, que en el precio ofertado se incluye, no solo el precio de contrata, sino también cualquier otro tributo y tasa que sea de aplicación al presente contrato, excluido el IVA, que se indicará como partida independiente.

En la proposición habrá de indicarse diferenciadamente cada precio unitario: (i) el presupuesto correspondiente al diseño, (ii) el correspondiente al suministro e instalación y (iii) el

correspondiente al mantenimiento, no pudiendo exceder en ningún caso del presupuesto establecido para cada uno de estos trabajos en la cláusula 4.2.

La propuesta económica presentada por una unión temporal de empresas deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas que la constituyen, siendo objeto de exclusión de la licitación en caso contrario.

B) SOBRE (B) Aptitud para contratar.

El sobre contendrá los siguientes documentos:

b.a.) Documento en que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

b.b.) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación.

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las Empresas de Estados Signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil.

- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen o vayan a constituir y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Cada uno de los que componen la unión temporal de empresarios deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo previsto en el presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada o autenticada.

b.c.) Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 49.1 de la LCSP. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

b.d.) Declaración expresa responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, debiendo presentarse, en el plazo máximo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación provisional al que resulte adjudicatario, la justificación acreditativa de dicho requisito.

b.e.) Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

b.f.) Solvencia económica-financiera: se acreditará mediante la presentación de una declaración sobre el volumen global de negocios y sobre el volumen de suministros realizados, referido a

cualquiera de los dos últimos años, debiendo ser la cifra de negocios de cualquiera de los dos últimos años, al menos, un treinta por ciento superior al importe de este contrato, y la de los suministros realizados en cualquiera de dichos años, al menos, igual al importe de este contrato.

b.g.) Solvencia técnica: se acreditará mediante la presentación de los siguientes medios:

- Relación de los proyectos integrales de diseño, suministro, instalación, coordinación y mantenimiento de proyectos museísticos análogos realizados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- Descripción del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio o investigación de la empresa.

b.h.) Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales indicados en la cláusula 11.3 del presente Pliego, con especificación de sus nombres, cualificación profesional y experiencia.

Cuando varios empresarios acudan constituyendo una unión temporal de empresarios, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar, así como, en su caso, la parte de solvencia económica, financiera y técnica o profesional que le corresponda, con la presentación de la documentación a que hacen referencia en los puntos anteriores. Igualmente deberán de presentar documento privado en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos ante la Administración y que asume el compromiso de constituirse en UTE. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública.

C.- SOBRE (C) Propuesta técnica

El sobre contendrá los documentos que a continuación se detallan, entendiendo que los compromisos en calidades, cantidades y equipo de personal, así como en la forma de ejecución, plasmados en esta documentación técnica, serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

c.a.) Memoria explicativa de la exposición permanente: en la que el licitador expondrá y justificará:

- Descripción general de la propuesta de actuación: propuesta general de desarrollo de la exposición permanente, con expresión detallada de los criterios adoptados, así como de las soluciones de la implantación global del montaje expositivo.
- Descripción general del tipo de materiales y acabados que se elegirán para el montaje expositivo, incluyendo tanto paredes y techos como elementos expositivos y soportes para elementos gráficos.
- Sobre los expositores-contenedores, deberán quedar claramente detallados:
 - Materiales de construcción incluyendo adhesivos, pinturas etc., de los que se especificará la composición.
 - Sistemas de apertura y cierre.
 - Dispositivos de seguridad.
 - Sistema de iluminación; sistema de acceso y registro a los elementos de iluminación interior para su revisión y renovación.
 - Sistema de ventilación y/o renovación del aire.
- Descripción de tipologías y características de producciones audiovisuales y multimedia que se utilizarán en la exposición.
- Descripción de aplicación de identidad gráfica:
 - Propuesta de señalización exterior del museo.
 - Propuesta de aplicaciones a rótulos, paneles y etiquetas.
- Documentación planimétrica que el licitador considere necesaria para la valoración de su propuesta.

c.b.) Una propuesta detallada de dos áreas:

c.b.1. Área de huellas en la memoria: Balleneros.

1. Descripción de forma de articulación del área Huellas en la Memoria y engarce de la Unidad Expositiva BALLENEROS en el conjunto.
2. Memoria descriptiva del contenido a transmitir mediante los elementos museográficos y recursos propuestos, así como su distribución espacial.

3. Descripción de recursos expositivos propuestos para alcanzar los objetivos de la Unidad Expositiva, describiendo detalladamente las soluciones tecnológicas que ayuden al disfrute y comprensión del tema.
4. Descripción de los tipos de iluminación.
5. Recorrido virtual del área.
6. Precios descompuestos de la Unidad Expositiva.

c.b.2. Área el despertar de la modernidad: Ideologías. Ubicación: claustro alto.

1. Descripción de forma de articulación del área EL DESPERTAR DE LA MODERNIDAD y engarce de la Unidad Expositiva IDEOLOGÍAS en el conjunto, describiendo tipología expositiva adecuada al espacio singular del claustro alto.
2. Memoria descriptiva de contenido a transmitir mediante los elementos museográficos y recursos propuestos, así como su distribución espacial.
3. Descripción del mobiliario: expositores-contenedores, soportes expositivos, etc.
4. Descripción de los tipos de iluminación.
5. Vistas y planos del área.
6. Descripción de módulo de recursos interactivos.

El nivel de desarrollo de la documentación a presentar será el que el licitador considere adecuado para que ésta pueda ser justamente evaluada.

c.c.) Memoria explicativa de instalaciones y equipamientos en las salas de exposiciones temporales:

- Descripción de solución propuesta para el equipamiento de las paredes y tabiquería de las salas de exposiciones temporales mediante sistema de panelado o similar, que facilite el montaje de exposiciones temporales de diversa tipología, indicando acabados y materiales.
- Descripción de solución propuesta para el equipamiento e instalación de un sistema en techo de las salas de exposiciones temporales, cuya principal característica sea la versatilidad, de forma que facilite el desarrollo de todo tipo de exposiciones temporales, incluyendo sistema de iluminación, voz y datos e integración de resto de instalaciones.

c.d.) Documentación indicativa de los equipos de personal que el licitador dedicará a la ejecución del objeto del contrato, que coincidirá, al menos, con el señalado en el apartado b.h.) anterior.

Los licitadores deberán tener en cuenta las necesidades específicas de las colecciones que se expondrán.

Los licitadores deberán aportar, en su caso, los currícula y compromiso expreso de participación de todos los responsables y técnicos propuestos en todos los niveles y especialidades del diseño, y de los responsables de la producción, el suministro y la instalación.

Las empresas licitadoras deberán expresamente designar un Director del Proyecto, que será quien asuma la dirección de los trabajos y la interlocución con SAN TELMO.

Adicionalmente, se consignarán las relaciones y/o convenios mantenidos con socios estratégicos en ámbitos de interés (didáctica, I+D, etc.) para el objeto del contrato.

c.e.) Programa de ejecución del suministro, que incluya un cronograma que asegure la ejecución en los plazos previstos.

Los compromisos en calidades, cantidades y equipos de personal, así como en la forma de ejecución plasmados en esta documentación técnica, serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

Únicamente podrá cambiarse alguno de los componentes del equipo designado en los SOBRES B y C por causa justificada y, en todo caso, el profesional propuesto para sustituirle habrá de contar con la aprobación de los técnicos designados por la sociedad para la vigilancia y seguimiento del contrato.

12.4. El licitador deberá presentar la documentación requerida con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente. En el caso de documentos administrativos, sus copias gozarán de la misma validez y eficacia que aquéllos, siempre que exista constancia de que sean auténticas.

12.5. En los anuncios de licitación, se indicará la fecha y hora en que se organizará una visita informativa a la sede del Museo, a la que podrán asistir las empresas interesadas en participar que lo deseen.

13. MESA DE CONTRATACIÓN

13.1. La Mesa de Contratación estará compuesta por:

- PRESIDENTE:

El Alcalde de Donostia-San Sebastián, D. Odón Elorza González

- SECRETARIO:

El Secretario General del Ayuntamiento de Donostia/San Sebastián, D. Juan Carlos Etxezarreta Villaluenga.

- Los VOCALES:

- El Delegado de Cultura del Ayuntamiento de Donostia/San Sebastián, D. Ramón Etxezarreta Aizpurua.
- El Gerente de la sociedad: D. Antton Azpitarte Lizaso.
- La Directora del MUSEO SAN TELMO: D^a Susana Soto Aranzadi.
- Un representante a designar por el Ministerio de Cultura
- Un representante a designar por la Diputación Foral del Territorio Histórico de Gipuzkoa

La Mesa contará, si así lo estima oportuno, para el desarrollo de sus funciones, con el asesoramiento de D^a Cristina Aguirre Iturralde, de la empresa K6 Gestión Cultural, S.L., así como de un representante a designar por la dirección arquitectónica de las obras del Museo.

13.2. Tanto los integrantes de la Mesa de Contratación como los antedichos asesores declararán acerca de la no existencia de incompatibilidades, entendiéndose como tales a los efectos de la presente licitación: (i) que guarden con alguno de los concursantes relación de asociación profesional permanente y actual que determine un deber legal o deontológico de abstención, (ii) que tengan con cualquiera de los licitadores, con los administradores de entidades o sociedades que liciten, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo.

En caso de existir alguna incompatibilidad, el afectado por la misma deberá abandonar ésta, procediéndose a designar otra persona por el Órgano de Contratación, en la forma anteriormente prevista, en el caso de los integrantes de la Mesa de Contratación.

14. EXAMEN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

14.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en el SOBRE B presentado por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales o subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados.

14.2. La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del SOBRE B y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento.

14.3. En primer lugar, se dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en el SOBRE B, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa de Contratación hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

14.4. A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los restantes sobres de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa de Contratación invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el Órgano de Contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

14.5. Para una mejor apreciación de las propuestas presentadas por los licitadores en su documentación y exclusivamente como elemento de interpretación de las mismas, podrá convocarse a todos ellos, individualmente, para que, en los locales, fecha y hora que se determinen, realicen la exposición y defensa de sus propuestas, durante un periodo de tiempo que no podrá ser superior a los tres cuartos de hora. Esta convocatoria será única y privada.

Durante esta exposición no podrá aportarse por los licitadores documentación distinta a la ya aportada, ni complementaria de ésta. Tampoco será tenida en cuenta, a la hora de valorar los aspectos técnicos de las proposiciones presentadas, cualquier manifestación que introduzca o sugiera la futura introducción de variaciones técnicas a lo ya presentado.

La no asistencia a esta convocatoria implicará, por sí misma, la renuncia a ejercer la posibilidad de exposición que la misma comporta.

14.6. La Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 15 del presente Pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación

generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el Órgano de Contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional.

15. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- Oferta económica: se valorará hasta **20 puntos**, en la forma que se indica a continuación:
La oferta más económica será valorada con 20 puntos.
La oferta que coincida con el presupuesto de licitación será valorada con 0 puntos.
La valoración del resto de las ofertas se obtendrá mediante la interpolación lineal entre los puntos definidos por:
 - 1.- Oferta más económica, 20 puntos.
 - 2.- Oferta que coincida con el valor definido por la baja media, 17 puntos.
 - 3.- Oferta coincidente con el presupuesto de licitación, 0 puntos.
- Memoria explicativa: se valorará hasta **25 puntos**, atendiendo a la propuesta general de desarrollo temático de la exposición permanente:
 - Calidad museográfica: adecuación al discurso, calidad, equilibrio y estética: 5 puntos
 - Expositores/contenedores: 5 puntos
 - Adecuación espacial de la propuesta al edificio: 5 puntos
 - Capacidad de la propuesta para provocar la implicación, curiosidad, experimentación en la visita: 5 puntos
 - Itinerario infantil, módulos educativos, elementos museográficos para invidentes: 5 puntos
- Memoria de implantación general de las secciones desarrolladas: se valorará hasta **20 puntos**, correspondiendo 10 puntos a cada Unidad Expositiva (Balleneros e Ideologías).
- Memoria explicativa de instalaciones y equipamientos en las salas de exposiciones temporales y sala de Huellas en la Memoria: se valorará hasta **10 puntos**.
- Equipos de personal: aquel personal adscrito a la ejecución del contrato por encima del señalado en la cláusula 11.3, así como la mayor experiencia, adicional a la allí exigida, del personal efectivamente adscrito, se valorará hasta **15 puntos**, atendiendo a su adecuación y conocimiento.
- Propuestas de innovación, originalidad: se valorará hasta **10 puntos**.

16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y SU NOTIFICACIÓN

16.1. Adjudicación provisional: El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, acordará la adjudicación provisional del contrato en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el día de la apertura de las proposiciones.

La adjudicación provisional se publicará en el perfil de contratante y deberá ser comunicada a los licitadores.

En el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación, el adjudicatario provisional deberá aportar la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de haber satisfecho los gastos de publicación de los anuncios de licitación y adjudicación, justificándolo documentalmente. El importe máximo de estos gastos que deberá abonar el adjudicatario será de tres mil (3.000) euros.
- Justificante que acredite haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula 9 del presente Pliego.
- Justificante acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- En su caso, acreditación de constitución legal como Unión Temporal de Empresas, cuando el licitador adjudicatario tuviera tal condición, en la que se designará un representante o apoderado único de la unión temporal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

En este supuesto, el contratista deberá entregar a la sociedad una copia autorizada y dos copias simples de la citada escritura, dentro de los veinte días siguientes a su otorgamiento. Sin el cumplimiento de esta obligación, no se procederá al pago del contrato.

- Acreditación de contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra una cuantía mínima por siniestro al menos igual al precio de adjudicación, que deberá mantener su vigencia durante todo el tiempo de duración del contrato y deberá incluir la totalidad de los actividades, trabajos, suministros, etc. objeto del mismo.
- La efectiva disposición de los medios humanos y materiales comprometidos para la ejecución del contrato.

Todo ello sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación provisional en vía de recurso especial, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LCSP.

16.2. Adjudicación definitiva: La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días antes señalado y toda vez que el adjudicatario provisional haya presentado la documentación exigida.

La adjudicación definitiva, que deberá ser motivada, se publicará en el DOUE, en el BOE y en el perfil de contratante. Asimismo, deberá ser notificada a los licitadores.

17. CONCESIÓN DE DOS ACCÉSIT

La Mesa de Contratación, si así lo estima oportuno, propondrá la concesión de dos accésit, dotados con 6.000 euros cada uno de ellos, para reconocer el trabajo de las dos empresas, distintas de la adjudicataria, que hayan obtenido las mejores puntuaciones.

El Órgano de Contratación, a la vista de dicha propuesta, decidirá sobre dicha concesión.

18. RETIRADA DE MUESTRAS

18.1. Las muestras pertenecientes a las empresas que no resulten adjudicatarias deberán ser retiradas en el plazo de veinte días naturales a contar desde la fecha de publicación de la adjudicación en el perfil del contratante del Órgano de Contratación.

18.2. Las muestras presentadas por el adjudicatario del contrato habrán de ser retiradas en el plazo de veinte días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato.

18.3. Una vez transcurridos los plazos para la retirada de muestras, si ésta no se efectúa por los licitadores y/o el adjudicatario, la sociedad dispondrá de ellas, no teniendo éstos derecho a compensación económica ni a reclamación alguna.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.1. El contrato se formalizará en documento privado, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

19.2. Si el adjudicatario lo solicitase, el contrato podrá formalizarse, asimismo, en escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. En este supuesto, el contratista deberá entregar a la sociedad una copia autorizada y dos copias simples de la citada

escritura, dentro de los veinte días siguientes a su otorgamiento. Sin el cumplimiento de esta obligación, no se procederá al pago del contrato.

19.3. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, SAN TELMO podrá acordar la resolución del mismo. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía y la indemnización de daños y perjuicios.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

20.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

20.2. La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la sociedad. A estos efectos, la sociedad podrá inspeccionar, en su caso, las diferentes fases de dicha ejecución, en los términos de la cláusula 21.

20.3. El contratista estará obligado a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para el diseño, suministro, instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha de los bienes a suministrar y su mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, considerándose su costo incluido en el precio del contrato.

20.4. El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial e intelectual, debiendo indemnizar, en su caso, a la sociedad, de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

Asimismo, la entrega del diseño supone la cesión en exclusiva a la sociedad de la tecnología y de los derechos de propiedad intelectual o industrial sobre el mismo o lo en él previsto.

20.5. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

20.6. El contratista estará obligado respecto al personal que emplee, tanto propio como subcontratado, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales.

20.7. El contratista estará obligado, asimismo, a prestar asistencia y formar suficientemente al personal que SAN TELMO designe en el manejo y mantenimiento de las instalaciones y equipos. El período formativo se desarrollará entre el momento de la instalación y antes del fin del plazo de mantenimiento de dos años, a voluntad de la sociedad.

21. GASTOS

Serán de cuenta del contratista toda clase de tributos que se devenguen o causen por motivo del contrato.

Igualmente el adjudicatario de esta licitación asumirá a su cargo la legalización de todas las instalaciones que se precisen para ejecutar el contrato y aquéllas que, no contempladas en su totalidad, se vean afectadas directa o indirectamente y siempre que la correspondiente normativa reguladora determine en estos casos la necesidad de regularizar la situación jurídica de la instalación afectada.

Serán, asimismo, de cuenta del adjudicatario los gastos de la entrega y transporte de los objetos de suministro al lugar convenido.

22. VIGILANCIA, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

22.1. SAN TELMO tendrá la facultad de inspeccionar y ser informado en todo momento de la situación de la ejecución del contrato. A estos efectos, la vigilancia y control se efectuará a través de un técnico o varios, que nombre el Órgano de Contratación, quienes serán responsables de la coordinación y seguimiento del diseño, suministro, instalación y mantenimiento del Museo.

22.2. Durante toda la vigencia del contrato, el contratista someterá todas sus propuestas a la aprobación de los responsables citados, quienes efectuarán su seguimiento y supervisión. Para ello, el adjudicatario designará un responsable del contrato que será el interlocutor único con los técnicos indicados.

22.3. En definitiva, la sociedad se reserva la facultad de revisión y aprobación de la totalidad de los actos de ejecución del contrato, tanto en su fase de diseño, como en las demás fases, que le permitan controlar el desarrollo progresivo de dicha ejecución.

23. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sólo podrán cederse, total o parcialmente, a un tercero mediando previa autorización, expresa y por escrito de SAN TELMO y siempre que el

cesionario cumpla los requisitos legales para contratar con SAN TELMO, no esté incurso en prohibición de contratar y se comprometa a cumplir la obligación de adscripción de medios asumida por el contratista.

24. SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

Sólo se podrán subcontratar las prestaciones del contrato mediando previa autorización, expresa y por escrito de SAN TELMO y siempre que el subcontratista cumpla los requisitos legales para contratar con SAN TELMO, no esté incurso en prohibición de contratar y se comprometa a cumplir la obligación de adscripción de medios asumida por el contratista, en cuanto corresponda.

25. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La sociedad podrá modificar el contrato por razones de interés público, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente, siendo de aplicación, por remisión expresa, lo establecido en los artículos 202, 272 y 282 de la LCSP.

26. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o plazos parciales establecidos, la sociedad podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de penalidades, siendo de aplicación, por remisión expresa, lo previsto en el artículo 196 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la sociedad, originados por la demora del contratista, y su importe se hará efectivo mediante deducción del mismo en las facturaciones que se produzcan. En todo caso, la fianza responderá de la efectividad de ellas.

VI. PAGO DEL SUMINISTRO, RECEPCION, Y PLAZO DE GARANTIA.

27. PAGO:

27.1. El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio convenido en la presente licitación.

27.2. El abono de las distintas prestaciones que comprenden el objeto se efectuará de la siguiente manera:

- Un 10 % del precio del contrato, a la aprobación por la sociedad del diseño.
- Un 85 % del precio del contrato, mediante certificaciones mensuales. Los abonos resultantes de las certificaciones expedidas tendrán el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de los trabajos y suministros a que se refieren. Las certificaciones serán abonadas en el plazo de 90 días, contados desde la recepción de las mismas por la sociedad.
- Un 5 % del precio del contrato, a la finalización del plazo de garantía y mantenimiento.

28. ENTREGA, RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN FINAL:

28.1. Una vez concluida la instalación objeto del contrato, y previamente a su recepción provisional, el adjudicatario deberá entregar a la sociedad todos los documentos relativos a legalizaciones y deberá proporcionar la formación básica al personal que se designe para posteriores operaciones de mantenimiento de instalaciones y mobiliario entregado. Por fin deberá suministrar todos los manuales de mantenimiento de las instalaciones que así lo requieran, planos definitivos de las actuaciones realizadas y documentación gráfica de todo el procedimiento seguido.

28.2. Se entenderá efectuada la entrega cuando el suministro objeto de contrato haya sido efectivamente recibido. En todo caso, la referida recepción provisional exigirá la entrega total, así como un acto formal y positivo por parte de la sociedad.

La recepción provisional por parte de la sociedad se efectuará en el Museo, una vez realizada la entrega con arreglo a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y supondrá el inicio de un plazo de dos años de aseguramiento del correcto diseño y puesta en funcionamiento y de garantía, así como el inicio de la obligación de mantenimiento por el mismo plazo. En dicho período, el contratista estará obligado a garantizar el efectivo cumplimiento del contrato, subsanando cualesquiera vicios procedan de un defecto en el diseño, así como en los suministros e instalaciones y/o del incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales.

Asimismo serán de cuenta del adjudicatario los gastos de mantenimiento de las instalaciones, así como la reposición de los equipos dañados y éste resolverá a su cuenta todas las incidencias que se pongan en evidencia.

28.3. En el plazo máximo de veinte (20) días desde la recepción de la instalación museográfica, los facultativos nombrados como coordinadores de la misma formularán su medición.

28.4. Dentro de los 10 días siguientes a la finalización del plazo indicado en el apartado anterior, los facultativos nombrados como coordinadores del contrato expedirán y tramitarán la última certificación en relación al 85% del precio a que se refiere el apartado 27.2 anterior.

28.5. Finalizado el referido período de garantía y mantenimiento se extenderá un acta de recepción definitiva, en la que la sociedad consignará por escrito su conformidad a la correcta ejecución del contrato. Dicha recepción supondrá: la extinción de la responsabilidad legal del contratista, la devolución de la fianza definitiva y el pago del 5% adeudado en concepto de precio.

29. PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de garantía tendrá una duración de dos (2) años, coincidente con el de mantenimiento por cuenta del adjudicatario, a contar desde el acta de recepción provisional del suministro objeto contrato.

Durante el plazo de garantía, la sociedad y el contratista tendrán los derechos y facultades que a tal efecto se establecen en el artículo 274 de la LCSP, adicionalmente a la obligación de mantenimiento y otras establecidas.

30. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:

En cuanto a la devolución de la garantía definitiva, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP.

31. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego, podrá ser causa de resolución del contrato.

Serán además causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 206, 275 y 284 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la sociedad los daños y perjuicios ocasionados, en lo que excedan del importe de la garantía incautada y de las cantidades adeudadas hasta ese momento.

En cualquiera de los casos de resolución, ésta operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que al efecto realice SAN TELMO al contratista.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a SAN TELMO, poniéndolos a su disposición, la totalidad de los documentos elaborados y suministros acopiados por él hasta la fecha para llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato. Se extenderá un Acta de recepción parcial, en la cual se detallarán y darán por recibidos aquellos bienes que se entienden correctamente ejecutados, así como aquéllos que no lo sean, expresándose las razones de tal no recepción. De esta manera, SAN TELMO podrá continuar con la ejecución del contrato, por sí o por tercero, salvaguardando en todo caso los derechos de las partes a la liquidación económica del contrato que proceda

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la sociedad los daños y perjuicios ocasionados. Asimismo procederá incautar, en concepto de cláusula penal cumulativa adicional a dichos daños y perjuicios, la garantía definitiva.

32. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Los suministros objeto de este contrato deberán transmitirse por el contratista debidamente legalizados, respecto de los derechos de propiedad intelectual e industrial y cualesquiera otro de naturaleza análoga, siendo por cuenta de aquél todos los gastos, indemnizaciones y derechos que ello conlleve.

Con relación a los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que pudieran derivarse de los trabajos y/o materiales empleados en su realización, se transmiten a la sociedad la totalidad de los derechos de explotación de los mismos, en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación y/o soporte.

La totalidad de los materiales necesarios para la realización de los trabajos objeto del contrato quedarán de propiedad de la sociedad.

Estos materiales deberán entregarse en el momento de la recepción, incluyendo expresamente, y con carácter enunciativo, no limitativo, CD's máster, discos compactos grabados digitalmente, voces en off, fotolitos, diapositivas, etc.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial e intelectual y deberá indemnizar a la sociedad por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de las reclamaciones relativas a estos conceptos.

33. JURISDICCIÓN

33.1. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas al desarrollo de la presente licitación y, en general, a la fase de preparación y adjudicación del contrato.

33.2. En todo caso, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, deberán ser objeto de recurso especial en materia de contratación los acuerdos de adjudicación provisional, los Pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

El referido recurso especial se interpondrá ante el Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián.

El recurso especial en materia de contratación se tramitará de conformidad con lo previsto en los artículos 37 y 38 de la LCSP.

33.3. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

ANEXO Nº 1

MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., con residencia en,
provincia de....., callenº con D.N.I.
....., en nombre propio o como Apoderado legal de la Empresa
....., enterado del anuncio publicado en y de las condiciones y
requisitos que se exigen para adjudicar por concurso el contrato de:

Se compromete y obliga a tomar a su cargo el citado contrato, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y al de Prescripciones Técnicas, por la cantidad de(en letra) euros, excluido el IVA, que asciende a ... euros , así como cualquier otro tributo o tasa que sea de aplicación al presente contrato, y con arreglo al siguiente desglose:

Diseño:	Euros.
Ejecución del suministro e instalación:	Euros.
Mantenimiento:	Euros.
TOTAL	Euros.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

ANEXO Nº 2

**MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE NO EXISTENCIA DE
INCOMPATIBILIDAD NI PROHIBICIÓN DE CONTRATAR**

D. _____ vecino de
_____ provincia de _____, con
domicilio en _____, núm. _____ (en el caso de actuar en
representación: como apoderado de _____ con domicilio
en _____ calle
_____ núm. _____) C.I.F. ó D.N.I.
o documento que los sustituya núm. _____.

DECLARA RESPONSABLE Y EXPRESAMENTE:

Que la persona física o jurídica a la que representa, y en el segundo supuesto, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49.1 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Así mismo, declara que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o regímenes alternativos de previsión social, según la legislación vigente.

Lugar, fecha y firma

ANEXO Nº 3

MODELO DE AVAL

La entidad [...] (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), N.I.F. [...], con domicilio en [...] (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida [...], código postal [...], localidad [...], y en su nombre [...] (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: [...] (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), N.I.F. [...], para responder de cualesquiera obligaciones contraídas en virtud del contrato para el diseño, suministro, instalación y mantenimiento de los equipamientos museográficos del Museo San Telmo de Donostia-San Sebastián, ante la sociedad pública SAN TELMO por importe de: [...] euros (*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la sociedad pública SAN TELMO

El presente aval estará en vigor hasta que [...] (*indicación del Órgano de Contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución.

Lugar		y		fecha
Razón	social	de	la	entidad
Firma de los apoderados				